

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00263

Clase: verbal

Vista la actuación surtida el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Reconozcase al abogado **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, como apoderada de la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con el poder allegado.

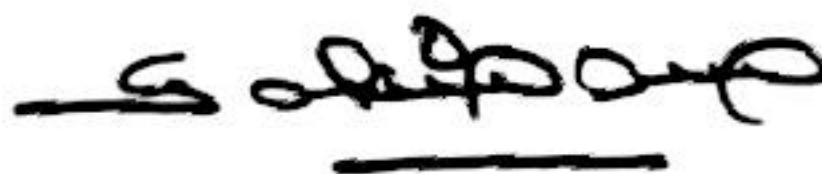
2.- Reconózcase al abogado **CESAR CABANA FONSECA**, como apoderado de la demandada **ITALCOL S.A.**, de conformidad con el poder allegado.

3.-Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **ITALCOL S.A.** del auto admisorio a partir de la notificación de la presente providencia por estado electrónico.

4.-Tengase en cuenta que la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. e ITALCOL S.A.** contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

5.-Una vez se resuelva sobre la admisión de los llamados en garantía se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (4)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) La Secretaria, Gloria María G. de Riveros
